mento Presentado que se le a echo Saver Reparon
Contradizn Alguna, y en quanto a su proceder siempre
que Vsa el Referido oficio no obrando como deve
el Juez o Jueces a quien toque aplicar el Remedio
Necessario y que mas Conbenga a dho fin como aqui
es toca lixitimamte y a la Parte del Sr que Resp
Para guarda de su dro se le de Un traslado de dho Pe
mto con Insercion deste Cavildo y Con esto por no
cerse otra Cosa se acavo y lo firmaron

Dn Fco de Loza — Dn Fco Marin Perez Pinero — Dn Antonio Butrago y Angulo

Dn Miguel de Ruiz Soler

Dn Fran.co Balcarcel Vera

Ante mi

Luis Daroca Marin

En la Villa de Cieza en Diez y Nueve
octubre de Mill setezientos y Veinte y uno
Señores Dn Antto Paez de la Cadena Cavdel Chorden de Sa
tiago Subbrigadier de los Rs Guardias de Corps Capn de Ca
llos Governador y Justicia Mayor de esta dha Villa y Parti
Por Mgd Dn Fern.do Marin Perez Pinero Alferez Mayor
Antto Butrago y Angulo y Dn Mig.l Ruiz Soler Rexidores
Perpetuos de esta dha Villa Con ex Justicia y Rexim.to de ella
estando Juntos en su ayuntam.to Como lo an de Uso y Cost
bra Para tratar y Conferir las Cosas tocantes y Per
necientes al Servicio de Dios Nra Sr Bien y utilidad de esta
Republica Con asistencia de Dn Fran.co Balcarcel Vera
Procurador Sindico General de esta Villa